



República de Colombia



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

DECRETO N° 1089 de 2013

(Octubre 25 de 2013)

Por medio del cual se determina la categoría del Departamento de Nariño para el año 2014

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000 dispone: “Todos aquellos departamentos con población comprendida entre setecientos mil uno (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil uno (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales”; pertenecen a categoría primera.

Que el parágrafo 4 del artículo primero de la Ley 617 de 2000 establece: “Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.” Así mismo dispone que “Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.”

Que según certificación del 4 de Junio de 2013 suscrita por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, el Departamento de Nariño “recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – por la suma de \$111.460.960 miles de pesos”.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística ha certificado que para el Departamento de Nariño “la población proyectada a 30 de junio de 2012” fue de UN MILLON SEISCIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PERSONAS (1'680.795.00).



República de Colombia



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

Que conforme a las certificaciones allegadas, el Departamento de Nariño pertenece a la categoría primera.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

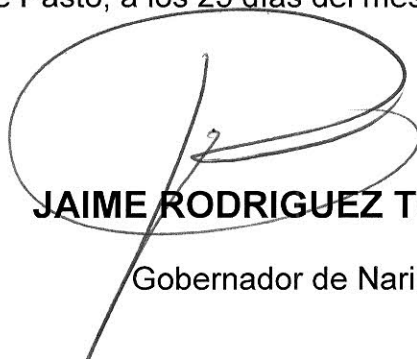
ARTICULO PRIMERO.- Determinar que para el año 2013, el Departamento de Nariño se encuentra clasificado en la PRIMERA CATEGORIA.

ARTICULO SEGUNDO.- En firme, remitir copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría Departamental de Nariño y la Asamblea.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE


Dado en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de octubre de 2013



JAIME RODRIGUEZ TORRES

Gobernador de Nariño

Revisó: José Antonio Torres Cerón
Jefe oficina Jurídica



Proyectó: Ernesto Fernando Narváez
Subsecretario de Presupuesto